

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

UNAN-Managua

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Departamento de Contaduría Pública y Finanzas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO(A) EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.

Tema: Normas Internacionales de Auditoria.

**Proceso de supervisión de auditorías fiscales basado en las
Normas Internacionales (NIA 220 Control de Calidad para el
Trabajo de Auditoría) en la Alcaldía de Ciudad Sandino.**

AUTORES: BR. GEOVANNY GONZALEZ SEVILLA
BR. CAROL IVETTE ARAUZ SOMOZA

TUTOR: JOSE ANTONIO HERREA.

MANAGUA, AGOSTO 12, 2017.

i. Dedicatoria

A mis Padres por ser mi pilar más esencial y demostrarme su amor, su cariño y apoyo incondicional.

A Mis Hijas que son mi razón de ser y que por ellas lucho día a día, ellas les motivan para continuar en los momentos difíciles.

Y de manera muy especial a mi Dios, quien es mi amigo fiel, mi guía, que aunque no lo vea sé que sin él no soy nada. Quien está a mi lado en los momentos que más lo he necesitado, gracias a Dios existo, y gracias a él he logrado culminar todas mis metas y proyectos.

Carol Ivette Arauz Somoza

ii. Agradecimientos

Agradezco profundamente a Dios quien siempre ha estado en todo momento y nos ha brindado la sabiduría y todas las oportunidades para poder culminar la carrera y este trabajo de seminario de graduación.

A mis padres, a mis hijas de los cuales recibí apoyo y comprensión por dejarlas solas los sábados para venir a estudiar la carrera.

La realización del presente trabajo de investigación es gracias a las orientaciones del Lic. JOSE ANTONIO HERRERA, quien ha desarrollado su labor como tutor de la mejor forma, mostrando en cada momento una muy buena disposición ante las dudas y aportando valiosas observaciones que en todo momento guiaron esta investigación.

Carol Ivette Arauz Somoza

iii Dedicatoria.

En primer lugar dedico este trabajo a dios, porque sin él no se puede nada.

“Confía de todo corazón en el Señor y no en tu propia inteligencia” Proverbios 3:5

A mi padre quien siempre me enseñó lo bueno y hubiera querido que alcanzara esta meta.

A mi madre porque sobre todas las dificultades siempre está apoyándome.

A mi hermana que ya no está con migo pero sé que estaría orgullosa de lo que he alcanzado.

A mi esposa Lady Martínez Porque es la que está siempre a mi lado sin importar las dificultades y me da su apoyo sin condición.

Y a mis hijos los cuales son los que me impulsan cada día a que sea mejor.

Geovanny González Sevilla.

iii. Agradecimiento.

Siempre teniendo a dios presente le agradezco por todas las bondades que ha tenido conmigo. Porque solo él sabe hasta dónde podemos llegar.

Al hombre le toca hacer planes, y al Señor dirigir sus pasos” Proverbios 16:9.

Agradezco a esta universidad por haberme instruido y por los conocimientos adquiridos los cuales sabré utilizar para beneficio de la sociedad.

A todos los profesores que de alguna u otra manera estuvieron en el proceso de mi formación gracias.

Geovanny Gonzales Sevilla.

Índice.

Índice	1
Objetivos.....	2.
Introducción.....	3,4.
Justificación.....	5.
Marco teórico.....	6-20.
Desarrollo.....	21-43.
Conclusiones.....	44, 45.
Recomendaciones.....	46, 47.
Bibliografía.....	48.
Anexos	49, 50.

I. Objetivos

Objetivo General: Investigar los procesos de supervisión de auditorías fiscales basados en la NIA 220 para su aplicación en las auditorías fiscales de la alcaldía de ciudad Sandino.

Objetivos específicos:

1. Examinar si los procedimientos de Auditoría Fiscal que utiliza la Alcaldía de Ciudad Sandino cumplen con la norma 220 (control de calidad para el trabajo de auditoria) en el momento de auditar un Contribuyente.
2. Explicar la Importancia en la Aplicación de la Normas 220 en una Auditoria Fiscal.
3. Presentar mediante un caso Practico la aplicación de una auditoría Fiscal y determinar el cumplimiento de la Norma 220 Control de Calidad para el trabajo de auditoria al Contribuyente APART HOTEL PRESIDENTE S.A

INTRODUCCION.

Es muy importante que tengamos un amplio conocimiento de las Normas Internacionales de Auditoria con el propósito de presentar información razonable de la norma 220 (Control de Calidad para el trabajo de auditoria) en el Departamento de Fiscalización de la Alcaldía de Ciudad Sandino. Debemos además, como profesionales de la contabilidad, adoptar dichas normas y trabajar en base a ellas, conocer su aplicación y de qué forma nos ayuda en la aplicación de una auditoría fiscal.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las comunidades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las Alcaldía son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades.

En este estudio se valorara las normas, las técnicas, y los procedimientos que se emplean en la Auditoria Fiscal en una Empresa para constatar que esta declara sus impuestos de forma correcta en la Alcaldía de Ciudad Sandino.

Se requiere que los principios, las normas, los métodos, los procedimientos de registro y todos los elementos que forman parte del sistema de Contabilidad, estén establecidos de tal forma que sea factible la auditoría a realizarse, para ello decidimos conocer los orígenes de Auditoría fiscal, sus objetivos, conceptos e importancia de la Auditoría Fiscal.

Aunque existe un marco legal que regula el ejercicio de auditoría en el sector público no es impedimento para comparar si la auditoría fiscal cumple con los estándares internacionales conforme al control de calidad.

Justificación.

Nuestro trabajo se basa en verificar si las auditorías fiscales realizadas por la Alcaldía Municipal están siendo aplicadas correctamente conforme lo establece el Plan de arbitrios Municipal a las Empresas contribuyentes que declaran sus impuestos mensualmente. Y si el control de calidad durante la auditoría cumple con el estándar internacional como lo es la NIA 220.

Uno de los resultados más notorios de la labor fiscalizadora de una administración tributaria es la ampliación de la base tributaria, la misma que permite a la municipalidad mejorar su nivel de recaudación luego de concluido el proceso de fiscalización.

Por tanto nuestro trabajo va dirigido más que todo para el Incremento de la credibilidad, seguridad y mayor transparencia al aplicar estándares internacionales durante una auditoría fiscal. Así aumentar los niveles de recaudación esto con la buena implementación que realizara el Área de Fiscalización dentro de una administración tributaria ya que esto obedece a la necesidad de mejorar y de hacer sostenible el nivel de ingresos de las municipalidades a través de la generación de una deuda derivada de la detección de omisos y subvaluados.

La auditoría fiscal tributaria promueve el conocimiento de las obligaciones que tienen los contribuyentes fiscalizados con la Administración Tributaria, a fin de evitar que se apliquen las sanciones correspondientes. La fiscalización tributaria busca demostrarle al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no declaró. Con ello propiciaremos que en adelante el contribuyente cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo que establece la ley.

Marco teórico.

Auditoría: La Auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado

Calidad: Superioridad o excelencia de algo o de alguien.

Control: Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación.

Control de calidad: es el conjunto de mecanismos, acciones y herramientas realizadas para detectar la presencia de errores

CGR: Contraloría General de la República.

Código de ética: Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado como es el caso de los profesionales

CI: Control Interno.

COSO: Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión.

Ética: parte de la filosofía que trata de los deberes del hombre y de la moral.

Ética profesional: principios éticos y las normas morales que deben regir la conducta de un profesional.

Fiscal: es un término derivado de Fisco y este a su vez hace referencia a todo lo relacionado con el tesoro nacional o tesoro público.

INTOSAI: Organización Internacional de Instituciones Superiores de Auditoría

ISA: Institución Superior de Auditoría

Moral: ciencia que trata de las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal.

MAG: Manual de Auditoría Gubernamental.

Norma: Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad.

NAGUN: Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua.

NIA: Norma internacional de auditoría.

NIA 220: norma internacional de auditoría sección control de calidad a los estados financieros.

NTCI: Normas Técnicas de Control Interno.

SA: Sistema de Administración

SCI: Sistema de Control Interno

TI: Tecnología de la Información.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio

UAI: Unidad de Auditoría Interna.

4.1 Generalidades De La Auditoria.

4.1.1 Orígenes De La Auditoria.

En la Edad Media, la auditoría trataba de descubrir fraudes; este enfoque se mantiene hasta finales del siglo XIX.

Hasta la Revolución Industrial la economía se desarrollaba en base a una estructura de empresa familiar donde la propiedad y la dirección de sus negocios confluían en las mismas personas, que, por tanto, no sentían ninguna necesidad de la auditoría independiente ni tampoco se les imponía por normativa legal.

Con la aparición de las grandes sociedades, la propiedad y la administración quedó separada y surgió la necesidad, por parte de los accionistas y terceros, de conseguir una adecuada protección, a través de una auditoría independiente que garantizara toda la información económica y financiera que les facilitaban los directores y administradores de las empresas.

La razón de ser Gran Bretaña la cuna de la auditoría se explica por ser este país el pionero en la Revolución Industrial.

Estados Unidos, en la actualidad, está a la vanguardia del estudio e investigación de las técnicas de auditoría y de su desarrollo a nivel legislativo.

La crisis de Wall Street en 1929 y la creación de la Securities and Exchange Comisión (SEC), órgano regulador y controlador de la Bolsa, han sido factores determinantes para conseguir las cotas de desarrollo que los profesionales de la auditoría han alcanzado en aquel país.

Definición de Auditoría.

La Auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado.

Auditoria, en su acepción más amplia significa verificar la información financiera, operacional y administrativa que se presenta es confiable, veraz y oportuna. Es revisar que los hechos, fenómenos y operaciones se den en la forma como fueron planeados; que las políticas y lineamientos establecidos han sido observados y respetados; que se cumplen con obligaciones fiscales, jurídicas y reglamentarias en general. Es evaluar la forma como se administra y opera teniendo al máximo el aprovechamiento de los recursos.

Origen de las normas internacionales de auditoria

En el año de 1977 se creó el IFAC Internacional Federación of Accountants o su traducción al español federación internacional de contadores. Es una organización que aglomera a Contadores Públicos a nivel mundial donde sus objetivos son proteger el interés público a través de la exigencia de altas prácticas de calidad. El IFAC creó un Comité denominado IAASB (Internacional Auditan and Assurance Stand Ards Borde), (antes denominado Internacional Auditan Practicas Comité IAPC) con el fin de implantar la uniformidad de las prácticas de auditoria y servicios relacionados a través de la emisión de pronunciamientos en una variedad de funciones de auditoria y aseguramiento. El IASSB emite las Normas Internacionales de Auditoria (Nía o ISA en inglés), utilizado para reportar acerca de la confiabilidad de información preparada bajo normas de contabilidad (normalmente información histórica), también emite Estándares Internacionales para trabajos de aseguramiento (ISAE), Control de Calidad (ISQC), y servicios relacionados (ISRS). Así mismo emite las denominadas Declaraciones o Prácticas (País) para proveer asistencia técnica en la implementación de los Estándares y promover las buenas prácticas. En 1978 en marzo se fundó El IAASB (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB)). Anteriormente, se conocía como el Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAPC).

La labor inicial del IAPC se centró en tres áreas: objetivo y alcance de las auditorías de estados financieros, letras de encargos y guías generales de auditoría. En 1991, las guías del IAPC se volvieron a elaborar como Normas Internacionales de Auditoría (ISA). "En 2001, se llevó a cabo una revisión completa del IAPC luego en 2002, el IAPC se reconstituyó como el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). En 2003, IFAC aprobó una serie de reformas diseñadas, entre otras cosas, para seguir fortaleciendo sus procesos de emisión de normas, incluidos los del IAASB, a fin de que puedan actuar de manera más eficaz para el interés un público. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) es organismo emisor de normas independiente que sirve al interés público mediante el establecimiento de normas internacionales de alta calidad para la auditoría, el control de calidad, la revisión, el aseguramiento y otros servicios relacionados, así como el apoyo a la convergencia de las normas nacionales e internacionales. La armonización contable internacional consiste en que la información financiera proporcionada por las empresas que actúan en un mismo mercado sea útil para sus destinatarios, sin necesidad de una "traducción", por lo que es necesario un acercamiento de las legislaciones contables.

El International Accounting Stand Ards Borde (IASB), acometió la tarea de elaborar un cuerpo de normas contables que pudieran ser aceptadas en los mercados financieros internacionales, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), NIA y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las Declaraciones de Normas de Auditoría o SAS (Statements on Auditan Stand Ards) son interpretaciones de las normas de auditoría generalmente aceptadas, que tienen obligatoriedad para los socios del American Instituto of Certified Public Accountants AICPA, pero se han convertido en estándar internacional, especialmente en nuestro continente. Las Declaraciones de Normas de Auditoría son emitidas por la Junta de Normas de Auditoría (Auditing Standard Board ASB).

Por ejemplo, las Normas Internacionales de auditoría (NIA) busca uniformidad en cuanto a criterios y estandarizar procedimientos de manera tal, que haga posible realizar auditorías en cualquier parte del mundo siguiendo la misma normativa internacional en todos los continentes, un buen ejemplo sería el de un auditor chino realizando su trabajo con registros contables de Honduras y en Honduras, o un auditor hondureño realizarlo en China, porque aunque exista barreras de idiomas, se puede comunicar con el lenguaje universal de los números.

En otras palabras, aunque la Ley no plantea una definición propiamente dicha, se puede afirmar que las Normas de Auditoría de General Aceptación (NAGA) se consideran como el conjunto de cualidades personales y requisitos profesionales que debe poseer el Contador Público y todos aquellos procedimientos técnicos que debe observar al realizar su trabajo de Auditoría y al emitir su dictamen o informe, para brindarles y garantizarle a los usuarios del mismo un trabajo de calidad.

Son normas de Auditoría todas aquellas medidas establecidas por la profesión y por la Ley, que fijan la calidad, la manera como se deben ejecutar los procedimientos y los objetivos que se deben alcanzar en el examen.

Se refieren a las cualidades del Contador Público como profesional y lo ejercitado por él en el desarrollo de su trabajo y en la redacción de su informe. Las normas de Auditoría se definen como aquellos requisitos mínimos, de orden general, que deben observarse en la realización de un trabajo de auditoría de calidad profesional

Propósito

El propósito de las Normas es:

1. Definir principios básicos que representen el ejercicio de la auditoría interna tal como este debería ser.

2. Proporcionar un marco para ejercer y promover un amplio rango de actividades de auditoría interna de valor añadido.
3. Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
4. Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

Las Normas son requisitos enfocados a principios, de cumplimiento obligatorio, que consisten en: Declaraciones de requisitos básicos para el ejercicio de la auditoría interna y para evaluar la eficacia de su desempeño, de aplicación internacional a nivel de las personas y a nivel de las organizaciones.

Las Normas se aplican a los auditores internos individualmente y a las actividades de auditoría interna. Todos los auditores internos son responsables de cumplir con las Normas relacionadas con la objetividad, aptitud y cuidado profesional. Además, los auditores internos son responsables de cumplir con las Normas que son relevantes para el desempeño de su trabajo.

Entrenamiento técnico y capacidad profesional.

El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

Cuidado y diligencia profesionales.

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe.

Independencia.

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

Al tratar de las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que, por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución de trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Planeación y supervisión.

El trabajo de auditoria deber ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, estos deben ser supervisados en forma apropiada.

Estudio y evaluación del control interno.

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va dar procedimientos de auditoria.

Obtención de evidencia suficiente y competente.

Mediante sus procedimientos de auditoria, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera suministrar una base objetiva para su opinión.

NORMAS DE INFORMACIÓN.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante el, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Por último es, principalmente, a través del informe o dictamen, como la Alcaldía en este caso y el Contribuyente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo, que puede verificar si los impuestos son pagados correctamente y si se aplicó los procedimientos correspondientes según las NIIA.

En todos los casos en que el nombre de un contador público quede asociado con estados o información financiera deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y, en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

Alcance

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades del auditor respecto de procedimientos de control de calidad para una auditoría de estados financieros. También trata, cuando sea aplicable, las responsabilidades del revisor de control de calidad del trabajo. Esta NIA se debe leer junto con los requisitos éticos relevantes.

El sistema de control de calidad

Los sistemas de control de calidad, políticas y procedimientos son responsabilidad de la firma de auditoría. De acuerdo con la NICC 1, la firma tiene la obligación de establecer y mantener un sistema de control de calidad que le brinde seguridad razonable de que:

- (a) La firma y su personal cumplen con las normas profesionales y con los requisitos legales y de regulación aplicables; y
- (b) Los dictámenes emitidos por la firma o los socios del trabajo son apropiados en las circunstancias.

Tipos de Auditoria:

1. Auditoría fiscal.
2. Auditoría contable (de estados financieros)
3. Auditoria interna.
4. Auditoria externa.
5. Auditoria operacional.
6. Auditoria administrativa.
7. Auditoría integral.
8. Auditoria gubernamental.

Características de la Auditoria:

1- Es objetiva: significa que el examen es imparcial, sin presiones ni halagos, con una actitud mental independiente, sin influencias personales ni políticas. En todo momento debe prevalecer el juicio del auditor, que estará sustentado por su capacidad profesional y conocimiento pleno de los hechos que refleja en su informe.

2- Es Sistemática y profesional: La auditoría debe ser cuidadosamente planeada y llevada a cabo por Contadores Públicos y otros profesionales concedores del ramo que cuentan con la capacidad técnica y profesional requerida, los cuales se atienen a las normas de auditoría establecidas, a los principios de Contabilidad generalmente aceptados y al código de Ética Profesional del Contador Público.

El desarrollo de la auditoría se lleva a cabo cumpliendo en forma estricta los pasos que contienen las fases del proceso de la auditoría: Planeación, Ejecución e Informe.

3- Finaliza con la elaboración de un informe escrito (dictamen) que contiene los resultados del examen practicado, el cual debe conocer de previo la persona auditada, para que tenga a bien hacer las correspondientes observaciones del mismo; además el informe

Contiene las conclusiones y debilidades tendientes a la mejora de las debilidades encontradas.

Importancia de la Auditoria Fiscal:

Lo importante es que cada administración tributaria defina con claridad sus objetivos de formación fiscal y establezca sus prioridades en función de ellos y de los recursos disponibles, de igual forma la Auditoria es importante ya que permite a las organizaciones mejorar sus funciones en forma continua.

Los contribuyentes deben entender que dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias además de ser un deber ciudadano consagrado constitucionalmente, es una real y efectiva inversión en el país.

Tributos, Impuesto, Tasas.

Los Tributos:

Son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del Código se clasifican en: Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Auditoría.

La Auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado., sin contraprestación individualizada en el contribuyente. Bibliografía libro todo sobre impuestos.

Tasa:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

(Báez, 2017, Todo sobre impuestos. P 30)

Las características de la Aplicación tributaria son las siguientes:

1. El sistema recaudador es operativo: no fija políticas ni objetivos. Sus metas son fijadas por ley. Por consiguiente no tiene problema de fijación de objetivos y sí sólo de fijación de metas y de eficiencia como sistema.

2. El sistema recaudador es coercitivo: en última instancia siempre cuenta con la fuerza para vender su producto. No existe estrategia competitiva entre entes racionales que venden el mismo producto sino estrategias competitivas entre quien quiere obligar a comprar y quien no quiere que se le venda.

3. El sistema recaudador es permanente: no tiene problemas de supervivencia. La organización siempre existe y no es difícil para sus funcionarios mantenerse en la misma, salvo problemas totalmente alejados de la función recaudadora.

4. El sistema recaudador es vital: la recaudación de los fondos para el Estado no puede interrumpirse en ningún momento, ya que del mismo dependen todas las actividades que forman el sector público.

5. El sistema recaudador es complejo: el número de impuestos, la legislación, la cantidad de contribuyentes, sus clases sociales, niveles de cultura y de ingreso hacen que la complejidad y la variedad de la información llegada al sistema y sus archivos condicionen toda su actuación.

6. El sistema recaudador es vulnerable: el alto monto de los intereses en juego hace que la lealtad de los funcionarios del Ente Recaudador esté constantemente sometida a presiones, cuyo impacto negativo en la eficiencia del sistema es de difícil evaluación.

Control de calidad

Los objetivos de las políticas de control de calidad deben incorporar lo siguiente: Deberá haber dirección, supervisión y revisión del trabajo a todos los niveles para proporcionar certeza razonable de que el trabajo efectuado cumple con las normas de calidad adecuadas.

Un trabajo de calidad en una auditoría de estados financieros u otros servicios en los que el Contador Público independiente tenga responsabilidad directa, contempla la adopción de sistemas y procedimientos adecuados que proporcionen una seguridad razonable acerca del cumplimiento de las normas profesionales y regulatorias aplicables a los trabajos realizados. Así como el respeto al marco legal existente y que rige a un país o a los servidores públicos. Es decir se puede valorar el control de calidad de la auditoría de los estados financieros utilizando las normas internacionales aleatoriamente a las normas de un país.

Marco legal vigente en Nicaragua. A JUNIO 2017

De la parte de la legislación nicaragüense, se debe describir el artículo puntual.

Decreto 455 Plan de arbitrio municipal.

Código Penal 641

Ley 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República

Ley 737 Contrataciones Administrativas del Sector Público

Reglamento 737 Parte1

Reglamento 737 Parte2

Ley Policía Nacional Gaceta nº162_28-ag-1996

Código de Conducta Ética gaceta nº113_18-jun- 2009

Comisión Nacional para la Buena Gestión Pública

Ley de Probidad de los Servidores Gaceta no147_7- ag- 2002

Ley Orgánica del Ministerio Público Gaceta nº196 del 17-oct-2000

Reglamento Ministerio Público Gaceta nº14 del 12-ene-2001

Ley 793 UAF

Ley 745 Penitenciario

Ley 735 Crimen organizado

Ley 681: Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del sistema de Control Interno de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y recursos del estado. Regular el funcionamiento de la Contraloría General de la República. Asimismo, instituir el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, a fin de examinar, comprobar y evaluar la debida utilización de los fondos y bienes del Estado, de acuerdo con los objetivos institucionales de la administración pública. (Ley 681, 2009)

Dicha ley tiene como fundamento el fortalecimiento de las entidades estatales, con la finalidad de que se lleven a cabo todas las operaciones con transparencia y eficiencia de todos los recursos públicos para que estos sean muy bien empleados en el desarrollo de los programas establecidos. Por medio de esta ley se establece que las auditorías externas son realizadas por la Contraloría General de la Republicas, y que además debe existir una unidad de evaluación interna en cada entidad estatal que se sujete a la ley así como las máximas autoridades y firmas de contadores externos que sean contratados por la Contraloría General de la República para realizar alguna auditoria. Además ratifica que el modelo de los componentes de control que emplean las municipalidades e instituciones estatales mantiene la estructura planteada por COSO y por las INTOSAI, a fin de tener estandarizado el modelo a emplear, son la base legal que sustenta las Normas técnicas de la Contraloría General de la Republica y que serán la base sobre la que se desarrolla esta investigación.

Desarrollo.

La Institución ha trabajado desde sus inicios en servir a la población del Municipio de Ciudad Sandino, antes como un Distrito de la Alcaldía de Managua, en el año 2000 fue declarada Municipio y en la actualidad es totalmente independiente de la Alcaldía de Managua. La alcaldía de Ciudad Sandino es administrada y dirigida por un alcalde que se elige por el voto popular, el que vela porque la Institución trabaje de manera coordinada, honesta y con responsabilidad.

En Agosto del 2003, se aprobó la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, Ley No. 466. En dicha Ley, con el objetivo de beneficiar a los municipios con menores capacidades de ingresos para la aplicación de la fórmula de distribución se utilizan dos criterios que están íntimamente relacionados con el potencial fiscal de las municipalidades, el primero y el más directo lo constituye el criterio de Equidad Fiscal, que asigna a cada municipalidad en función de su potencial tributario, y el segundo el criterio de Eficiencia Fiscal que premia en razón de lo que los municipios cobran de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en relación al potencial tributario del IBI en el municipio y el IMI que las empresas declaran mensualmente.

La Alcaldía de Ciudad Sandino, es una institución de gobierno local cuyas competencias se definen claramente en la Ley 40 y sus reformas, y que a través de la Dirección de Administración Tributaria en conjunto con la Sección de Fiscalización regulan las auditorías fiscales practicadas a las Empresas Contribuyentes con el fin de verificar si sus declaraciones de Ingresos mensuales son correctas, Verificar el pagos de los Impuestos mediante una auditoría fiscal es necesarios para el desarrollo local y el mejoramiento de vida de la población del Municipio. La rentabilidad de estos pagos se ve en el impacto social que éstos tienen en la población beneficiada y reflejada en la calidad de vida de los pobladores del municipio, como producto del desarrollo local.

Cuando las comunidades locales y municipios intentan medir su eficiencia en la recolección de impuestos, es necesario modelar la relación existente entre las actividades económicas locales (generadores económicos), la base de tributos (generador fiscal) y la habilidad de recolectar y usar los impuestos (manejo fiscal). En este intento se presentó en el año 2005 una metodología de cálculo unificada basada en variables socio-económicas, que permite contar con un método no subjetivo para estimar el comportamiento del PTM en el futuro. El uso de la metodología permite determinar una serie de coeficientes que se utilizan para proyectar cambios en el comportamiento de las variables que hace efecto en el comportamiento de los tributos. Esto significa que en lugar de sólo utilizar ingresos corrientes pasados ajustados por inflación, como se ha hecho hasta el 2005, se Integrarán variables de impacto que reflejen las variaciones en el ingreso y el nivel de desempleo en la localidad, variables que una vez integradas mejoran la determinación del PTM.

Los impuestos sobre ingresos (1%) son ratificados en el Plan de Arbitrios Municipal el cual se implementa en la totalidad de las Alcaldías de los Municipios del país, a excepción de Managua.

El Plan de Arbitrios Municipal en su arto.2 dice: Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la Ley o este Plan de Arbitrios señalan como hechos generadores de crédito a favor del tesoro municipal.

En su arto.11 dice: Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%), a partir del 1 de enero del 2000, sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios.

En su arto.14 dice: Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Basados a este Plan de Arbitrio la Municipalidad se rige y hace su Plan de trabajo para realizar las Auditorias a las diferentes Empresas que realizan sus ventas en la circunscripción de Ciudad Sandino.

Podemos decir que una auditoría fiscal por parte de la municipalidad a un negocio u contribuyente no es más que un examen especial a los estados financieros y al giro del negocio para evaluar el ingreso y conforme a esto pagar el IMI lo cual es el 1% sobre las utilidades.

Aparte se verifica si está al día con la matricula del negocio el impuesto del IBI y algunas tasas de pagos como accesos a parqueo rótulos de publicidad y recolección de basura. Las auditorias fiscales realizadas por la alcaldía de ciudad Sandino a los diferentes tipos de negocios u contribuyentes son revisiones a los estados financieros y documentos fiscales con el fin de comprobar la veracidad de los mismos y si los cálculos expresados en las declaraciones son correctos, luego de esta revisión se emite un acta que se denomina de cargo donde se expresan los hallazgos que los auditores encuentran, la emiten y la envían a la alcaldía de ciudad Sandino todo a base de lo expresado en la ley vigente en el caso de la empresa apart hotel presidente s.a.

AL impuesto que recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios efectuadas cada mes, el cual se debe declarar y pagar mensualmente. Obliga a personas naturales y jurídicas. Su tasa general es del 1% mensual a partir del 1 de enero del 2000 según marco legal pero el caso del ejemplo que se muestra en este trabajo el contribuyente no mostro ninguna documentación de los estados financieros al fiscal auditor enviado de parte de la alcaldía de ciudad Sandino es decir no realizo auditoria a los estados financieros porque no hay la documentación pertinente.

Pero sin embargo este negocio ha trabajado durante más de diez años tomando en cuenta que los periodos que se iban a auditar eran 2014 al 2016 es decir dos años de los cuales no mostro documentación cómo es posible que este negocio este aun trabajando si no cumple los requisitos de ley.se considera que ha este negocio también en algún periodo tuvo visita de la auditoría fiscal de la DGI por su parte y pudo que ha ellos si les mostrara los estados financieros y estos al revisar se hubieran dado cuenta de los pagos de los impuestos o no a la alcaldía de ciudad Sandino pero como no existe comunicación entre habas instituciones y como esa no es la función de ellos según los fiscales de la DGI ellos estrictamente revisan el pago del IVA y otros tipos de pagos a la municipalidad

Existe suficiente base legal para la realización de Auditorías Especiales como parte de las Auditorías Gubernamentales tal a como lo establece en el Arto. 9 de la Ley Orgánica de la CGR, la que se puede realizar en las entidades y organismos sujetos a su control, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los exámenes especiales forman parte del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, éste sistema lo define la Ley Orgánica de la CGR como el conjunto de órganos, estructuras, recursos, principios, políticas, normas, procesos y procedimientos, que integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control y fiscalización que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración pública. La misma ley indica que el sistema de control y fiscalización tiene como objetivo fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la Administración Pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. El Arto. 29 de la Ley Orgánica de la CGR establece que integran el sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado: a) La Contraloría General de la República. b) Las unidades de auditoría interna de las entidades sujetas a esta ley.

c) Las máximas autoridades y los niveles directivos y gerenciales de las entidades sujetas a esta ley.

d) Las Firmas de Contadores Públicos Independientes, cuando son

Delegadas por la Contraloría General de la República para realizar cualquier tipo de auditoría en las entidades de la Administración Pública.

Es importante mencionar como parte de ésta investigación el marco normativo general, para regular el funcionamiento del sistema de control y fiscalización, que se establece en el Arto. 30 De la Ley Orgánica de la CGR e indica que para ese fin la Contraloría General de la República, expedirá: a) Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), que constituyen el marco de referencia mínimo obligatorio en materia de control interno, para que la Administración Pública prepare los procedimientos y reglamentos específicos para el funcionamiento de sus Sistemas de Administración (SA) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI). Igualmente estas normas sirven de instrumento de evaluación tanto del diseño como del funcionamiento de los SA y de las UAI, en función del control interno, y

Por consiguiente, suministra bases objetivas para definir el grado de responsabilidad de los Servidores Públicos en relación con la aplicación de las normas técnicas de control interno. b) Normas de Auditoría Gubernamental, local e internacional, que constituyen los principales criterios técnicos, para sistematizar la ejecución de las auditorías en la Administración Pública y garantizar la calidad del servicio. Estas normas están dirigidas específicamente a la ejecución de las auditorías identificadas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública. Normas de control y fiscalización sobre la administración Pública, adaptadas de normas internacionales y de las emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. d) Políticas y manual de auditoría gubernamental, que sirvan de guía complementaria a las normas de auditoría gubernamental, para las actividades de auditoría interna y auditoría externa.

e) Políticas, normativas, procedimientos, reglamentos, regulaciones, manuales generales y especializados, guías metodológicas, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del sistema de control y fiscalización y la determinación de responsabilidades.

Para concluir el tema del sistema de control y fiscalización se indicarán los componentes que lo conforman de acuerdo al Arto. 32 de la Ley Orgánica que indica, la ejecución del sistema de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del estado, se realizará por medio de:

a) El control interno institucional, que es de responsabilidad administrativa de cada una de las instituciones de la Administración Pública.

b) El control externo, que comprende: El que compete a la Contraloría General de la República.

Es decir la Nía 220 control de calidad a estados financieros nos establece que se debe interpretar conjunta con la Nía 200 objetivos globales para la auditoría independiente de estados financieros de conformidad con las Nía.

Así que las misma norma internacional tiene sus requisitos para ser aplicada de conformidad a sus estándares internacionales a como también debe cumplir con parámetros éticos relevantes referentes en el código de ética del contador público. Todo esto es para cumplir con el objetivo de la calidad en la auditoria de estados financieros.

Por eso se comprende todo el marco legal existente en Nicaragua para la auditoria de estados financieros y hasta para la misma aplicación de la profesión contable en Nicaragua.

Todo esto con el fin de tener una mayor transparencia y credibilidad como política de gobierno y la población se sienta segura del sistema recaudador del estado.

En el caso particular de Nicaragua y sus municipalidades tenemos el (MUG) manual único gubernamental el que plasma las reglas del juego para la administración pública. Cada ente puede adoptar sus propias reglas para la preparación de los informes contables. También pueden emplear sus propios criterios para elegir, como por ejemplo que norma contable legal o profesional aplicar cuando estas admiten alternativas. Es decir el método contable legal o profesional, cuando exista más de uno.

Existe una normativa contable en Nicaragua tenemos las normas contables profesionales y las normas contables legales emitidas por medio de manual único de cuentas de las entidades del Estado. Las normas contables profesionales solo afectan a los agremiados, es decir los CPA del Colegio pues si vemos bien el Colegio no puede imponer la normativa contable que deben llevar las empresa pues estas son de libre decisión por medio del pacto social. Desde el punto de vista jurídico las NIIF solo mandan y obligan a los CPA, no a las empresas públicas, privadas o estatales para escoger el marco contable que deben llevar.

Ahora comprendido esto podemos decir que la aplicación de las NIAS en la alcaldía solo se puede aplicar de manera parcial porque todo el sistema está diseñado para cumplir con los PCGA y la norma internacional Nía exige cumplir con la norma internacional información financiera para hacer su aplicación a los estándares internacionales por lo tanto la aplicación de los PCGA en la auditoria fiscales de ciudad Sandino de alguna manera limita a la aplicación de la Nía 220.

Se podría interpretar que es el marco legal existente si pero la norma se puede adaptar a esto porque como es internacional este problema ya estaba previsto que en cada país existe una política diferente para controlar la emisión de estados financieros pero lo que la norma no puede respetar es la forma de elaboración de los estados financieros los cuales según las nía tiene que estar reflejados según las NIIF.

La noma Nia220 en concordancia con la NIA 200 establece que el auditor en jefe y el grupo de trabajo debe tener pleno conocimiento del ejercicio contable como requisito aparte de esto el control de calidad exige que posea pleno conocimiento y apego al código de ética el cual exige en Nicaragua según la ley # 6 para el ejercicio contable que el auditor en jefe debe ser contador público autorizado pero la ley 681 de la contraloría de la república limita esto proclamando que la municipalidad vera conveniente a la persona que ubique en este cargo aunque esta no tenga conocimiento alguno de la profesión contable y menos sea agremiado de esta manera hay contradicción en la rectoría de la profesión contable con respecto al estado y los nombramientos de los auditores que por lógica y por conocimiento lo debería ejercer alguien que tenga al menos título de contador público

La alcaldía realiza la supervisión de la siguiente manera:

Se designa Auditores para cada Empresa para poner en práctica los objetivos de la Fiscalización que son los siguientes:

1- Verificar que los contribuyentes hayan cumplido con el pago de sus tributos municipales de acuerdo al Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 455 del 31 de Julio de 1989 vigente en el país y Leyes conexas.

2-Determinar en base al examen de los registros contables del contribuyente, la base imponible para el cálculo exacto del pago de sus tributos municipales.

En el proceso de auditoría se efectúa la revisión a los tributos municipales de:

- Matrícula, Aval Ambiental Anual.
- Impuesto mensual sobre ingresos (IMI).
- Impuesto de bienes inmuebles (IBI).
- Tasa por publicidad (Rótulos).

- Tasa por servicios de recolección de desechos sólidos (basura).
- Rampa Vehicular y Reservas de Aparcamiento.
- Permiso de construcción.
- Rodamiento.

El alcance de Auditoria comprende como periodo dos años anteriores al actual, los que se comprobaron con la información exógena de la municipalidad y la relacionaremos con una de las Empresas seleccionadas en caso práctico expuesto en trabajo cuyos resultados son los siguientes:

CONDICIÓN DE LA EMPRESA:

Se encontró que la empresa APART HOTEL PRESIDENTE S.A, está ejerciendo actividad económica en nuestro municipio desde el año 2008, la cual cuenta con sus instalaciones en nuestra jurisdicción y se encuentra activa. Lleva contabilidad la cual se desconoce su estado de actualización ya que al momento de la Revisión no se presentaron Estados Financieros ni Libros Contables, se observó que los ingresos que perciben están soportados con facturas impresas y pre numeradas.

En la Auditoria fiscal realizada por esta Municipalidad se logró observar que esta empresa tiene pagado el impuesto Anual de Matricula hasta el año 2015, así como el Aval ambiental, de esta manera tiene pendiente de pagos el Impuesto de Matricula del año 2016 y el Aval Ambiental. Con respecto al Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), se determinó que dicho impuesto no ha sido declarado ni pagado a la Municipalidad desde Enero 2015 hasta Mayo 2016.

Las instalaciones en las que se encuentra ubicada la empresa son propias, de acuerdo al registro de administración tributaria estas propiedades con números siscat

1009 U 104 001 065, 1009 U 103 004 002, 1009 U 104 001 027, se encuentran pendientes del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de los años 2013, 2014 y 2015, y las propiedades números siscat 1009 U 104 001 020 y 1009 U 104 001 070 se encuentran pendiente de pago los años 2013 y 2015.

De acuerdo al levantamiento de técnicos de urbanismo esta empresa cuenta con 1 rótulo el cual para el año 2015 contaba con un área de 1.00 M2 y para el año 2016 cuenta con un área de 2.00 M2, este mismo se encuentra pendiente de pago de los años 2015 y 2016, así mismo cuenta con Rampa Vehicular y Reserva de Aparcamiento con dimensiones de 6 M2 el cual tiene pendiente de pago el año 2016.

En la revisión realizada se logró determinar que esta empresa no realiza el pago del servicio de Recolección de Basura.

CRITERIO LEGAL

- MATRICULA / ARTO.03 DECRETO 455

Toda persona Natural o Jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo se desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

- AVAL AMBIENTAL/ ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 044/06

Artículo 4: Las Personas Naturales o Jurídicas que soliciten a la Municipalidad Evaluación de Sitio, una vez que se le haya realizado la Inspección de Campo en su Propiedad, deberán pagar en moneda de curso nacional (Córdoba), la cantidad equivalente a Cien Dólares Americanos (U\$ 100,00), al momento de la solicitud, debiéndolos depositar en la Tesorería de la Municipalidad, mediante la emisión de una orden del Departamento de Medio Ambiente.

- IMI / ARTO.11 DECRETO 455 Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas.

Arto. 14.- Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aún cuando el contribuyente radique o esté matriculado en otro.

Arto. 15.- El municipio donde se produzcan los bienes o mercancías objeto de la venta o el domicilio del contribuyente en el caso de la prestación de servicios, podrá exigir el pago del impuesto por las ventas o prestaciones de servicios efectuadas en otra circunscripción municipal cuando no fueren presentados por el contribuyente los justificantes que acrediten el pago del impuesto en los municipios correspondientes. El Municipio donde se efectuaron las ventas podrá solicitar restitución del impuesto enterado por el contribuyente.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES / DECRETO NO. 3-95

Artículo 3.- Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones a que esta ley se refiere, los siguientes en orden de prelación:

- a. Los propietarios, cualquiera de ellos cuando un inmueble pertenezca a varios y cuando se trate de propiedades en régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la Ley que Reglamenta el Régimen de la Propiedad Horizontal (Decreto Legislativo No. 1909 del 26 de agosto de 1971);
- b. Los nudos propietarios y usufructuarios, en forma indistinta Y solidaria;
- c. Los usuarios o habitantes;

d. El poseedor o tenedor a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pudiere ser determinada o cuando, tratándose de propiedad del Estado o sus Instituciones, de los Municipios o de las Comunidades Indígenas estuvieran ocupados por terceros.

RAMPA VEHICULAR Y RESERVA DE APARCAMIENTO.

Arto. 42. Los Propietarios de inmuebles que pretenda acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso vehicular, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.

Si el acondicionamiento fuera autorizado, el propietario del inmueble pagara una tasa anual por metro lineal de cuneta o acera afectado por el acondicionamiento.

Arto 43. Las reservas de en la vía publica deberán ser autorizadas por la Alcaldía, previo informe favorable de la policía sandinista, y los beneficiarios pagaran una tasa anual por cada metro cuadrado reservado.

ROTULOS ARTO 44/ DECRETO 455- ORDENANZA 059-07.

Arto. 44.- Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.

Si se trata de placas, rótulos o anuncios de carácter permanente, esta tasa, determinada, según lo establecido en el párrafo anterior se abonará en el mes de enero de cada año.

DESECHOS SOLIDOS ARTO 40/ DECRETO 455- ORDENANZA 058-07.

Arto. 40.- Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.

CATEGORÍAS	INGRESOS BRUTOS DECLARADOS	VALOR
A	De C\$ 250,000.00 a más	C\$ 1,750.00
B	De C\$ 150,001.00 a 250,000.00	C\$ 1,400.00
C	De C\$ 75,001.00 a 150,000.00	C\$ 700.00
D	De C\$ 25,000.00 a 75,000.00	C\$ 350.00
E	De C\$ 0.00 a 25,000.00	C\$ 175.00

PROCEDIMIENTO APLICADO

Matrícula 2014-2015-2016:

1. Verificación de los ingresos de los Últimos tres Meses de cada año, de su reporte de facturación digital correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, 2015, para matrícula 2015 y 2016, ya que la empresa APART HOTEL PRESIDENTE S.A.
2. Se incluye el pago del Aval Ambiental, de acuerdo a ordenanza 044-06 para el año 2016 ya que se encuentra pendiente de pago.

IMPUESTO SOBRE INGRESOS:

1. Se realizó revisión electrónica de la facturación del periodo de Junio 2014 - Mayo 2016.
2. Se verificaron las declaraciones de IVA y las declaraciones al Municipio de Ciudad Sandino según expediente perteneciente al área de Administración Tributaria.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Impuesto de IBI 2013, 2014 Y 2015

Se procede a Revisar el expediente perteneciente al área de Administración Tributaria de la empresa en la cual se observó notificación de cobro en la cual las propiedades Numero Sisca 1009 U 104 001 065, 1009 U 103 004 002, 1009 U 104 001 027 se encuentran pendiente de pago los años 2013, 2014 y 2015, y las propiedades número siscat 1009 U 104 001 020 y 1009 U 104 001 070 tienen pendiente de pago los año 2013 y 2015.

RÓTULOS 2015, 2016.

En la revisión al pago del impuesto de Rótulos se determinó según notificación de cobro de parte del área de Urbanismo que para el año 2015 el rotulo con el que contaba la empresa tenía un área de 1.00 M2 y para el año 2016 tiene un área de 2.00 M2 el cual se encuentra pendiente de pago los años 2015 y 2016.

RAMPA VEHICULAR Y RESERVA DE APARCAMIENTO 2015, 2016.

En la revisión se determinó que esta empresa cuenta con rampa vehicular y reserva de aparcamiento con una dimensión de 6.00 M2 la cual se encuentra pendiente de pago del año 2016 según notificación del departamento de Urbanismo.

DESECHOS SÓLIDOS

En la observancia del cumplimiento del pago del impuesto de Desechos Sólidos, se determinó que se encuentra pendiente del pago desde el mes de Enero 2015 hasta el mes de Mayo 2016.

La mala aplicación en el pago de los Impuestos municipales y la omisión en el pago de otros, producen ajustes de lo cual detallo perjuicio económico a la Municipalidad de Ciudad Sandino, Por no cumplir con lo establecido en los criterios de ley.

Matrícula 2016:

Concepto	Matricula 2016
Principal	C\$ 3,087.17
Multa del 5%	C\$ 1,473.98
Multa del 100%	C\$ 3,087.17
Deslizamiento	C\$ 154.36
Total a pagar	C\$ 7,802.68

Aval Ambiental 2016

Concepto	Año 2016
Principal	C\$ 2,894.02
Multa del 5%	C\$ 2,894.02
Total a pagar	C\$ 5,788.04

IMPUESTO SOBRE INGRESOS:

Concepto	PERIODO Junio 2014 – Mayo 2016
Principal	C\$ 29,208.63
Multa del 5%	C\$ 17,344.26
Multa del 100%	C\$ 29,208.63
Total a pagar	C\$ 75,248.61

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Propiedad	1009 U 104 001 065		
	Principal	Multa	Total a Pagar
Año 2013	C\$ 17,134.65	C\$ 1,713.46	C\$ 18,848.11
Año 2014	C\$ 25,703.76	C\$ 2,570.38	C\$ 28,274.14
Año 2015	C\$ 25,703.76	C\$ 2,570.38	C\$ 28,274.14
Total a pagar	C\$ 68,542.17	C\$ 6,854.22	C\$ 75,396.38

Propiedad	1009 U 104 001 020		
	Principal	Multa	Total a Pagar
Año 2013	C\$ 10,871.01	C\$ 1,087.10	C\$ 11,958.11
Año 2015	C\$ 15,314.45	C\$ 1,513.44	C\$ 16,845.89
Total a pagar	C\$ 26,185.46	C\$ 2,618.55	C\$ 28,804.01

Propiedad	1009 U 103 004 002		
	Principal	Multa	Total a Pagar
Año 2013	C\$ 3,689.85	C\$ 368.98	C\$ 4,058.83
Año 2014	C\$ 5,424.67	C\$ 542.47	C\$ 5,967.13
Año 2015	C\$ 5,418.03	C\$ 541.80	C\$ 5,959.83
Total a pagar	C\$ 14,532.55	C\$ 1,453.25	C\$ 15,985.80

Propiedad	1009 U 104 001 027		
	Principal	Multa	Total a Pagar
Año 2013	C\$ 2,261.04	C\$ 226.10	C\$ 2,487.14
Año 2014	C\$ 3,391.71	C\$ 339.17	C\$ 3,730.88
Año 2015	C\$ 3,391.71	C\$ 339.17	C\$ 3,730.88
Total a pagar	C\$ 9,044.45	C\$ 904.45	C\$ 9,948.90

DESECHOS SÓLIDOS

Concepto	AÑO 2016
Principal	C\$ 28,700.00
Multa del 100%	C\$ 28,700.00
Total a pagar	C\$ 57,400.00

ROTULOS 2015, 2016

Concepto	Principal	5% Multa	100% Multa	Total
AÑO 2015	C\$ 756.00	C\$ 1,249.89	C\$ 756.00	C\$ 2,761.89
AÑO 2016	C\$ 1,440.00	C\$ 687.54	C\$ 1,440.00	C\$ 3,567.54
Total a pagar	C\$ 2,196.00	C\$ 1,937.43	C\$ 2,196.00	C\$ 6,329.43

RAMPA VEHICULAR Y RESERVA DE APARCAMIENTO 2016

Concepto	Principal	5% Multa	100% Multa	Total
AÑO 2016	C\$ 1,200.00	C\$ 572.95	C\$ 1,200.00	C\$ 2,972.95
Total a pagar	C\$ 1,200.00	C\$ 572.95	C\$ 1,200.00	C\$ 2,972.95

Resumen de Impuestos y tasas por pagar periodo de Junio 2014 – Mayo 2016.

Concepto	Principal	Multas 5%	Multa 10% IBI	Multas 100%	Deslizamient o	Total a Pagar
IMI 2014 - 2016	29,208.63	17,344.26	0.00	28,695.72	0.00	75,248.61
DESECHOS SOLIDOS	28,700.00	0.00	0.00	28,700.00	0.00	57,400.00
MATRICULA AÑO 2016	3,087.17	1,473.98	0.00	3,087.17	154.36	7,802.68
AVAL AMBIENTAL AÑO 2016	2,894.02	0.00	0.00	2,894.02	0.00	5,788.04
ROTULO 2015	756.00	1,249.89	0.00	756.00	0.00	2,761.89
ROTULO 2016	1,440.00	687.54	0.00	1,440.00	0.00	3,567.54
RAMPA VEHICULAR Y RESERVA DE APARCAMIENTO AÑO 2016	1,200.00	572.95	0.00	1,200.00	0.00	2,972.95
1009 U 104 001 065	AÑO 2013	17,134.65	0.00	1,713.46	0.00	18,848.11
	AÑO 2014	25,703.76	0.00	2,570.38	0.00	28,274.14
	AÑO 2015	25,703.76	0.00	2,570.38	0.00	28,274.14

1009 U 104 001 020	AÑO 2013	10,871.01	0.00	1,087.10	0.00	0.00	11,958.11
	AÑO 2015	15,314.45	0.00	1,531.44	0.00	0.00	16,845.89
1009 U 103 004 002	AÑO 2013	3,689.85	0.00	368.98	0.00	0.00	4,058.83
	AÑO 2014	5,424.67	0.00	542.47	0.00	0.00	5,967.13
	AÑO 2015	5,418.03	0.00	541.80	0.00	0.00	5,959.83
1009 U 104 001 027	AÑO 2013	2,261.04	0.00	226.10	0.00	0.00	2,487.14
	AÑO 2014	3,391.71	0.00	339.17	0.00	0.00	3,730.88
	AÑO 2015	3,391.71	0.00	339.17	0.00	0.00	3,730.88
1009 U 104 001 070	AÑO 2013	8,274.47	0.00	827.45	0.00	0.00	9,101.92
	AÑO 2015	12,411.70	0.00	1,241.17	0.00	0.00	13,652.87

	206,276.6	21,328.6				308,431.5
TOTALES	2	2	13,899.08	66,772.91	154.36	9

Dando así por Concluida la Auditoria a la Empresa APART HOTEL PRESIDENTE S.A.

Para su revisión y análisis.

Lic. Carlos Méndez Mercado

Auditor Encargado

Alcaldía Municipal

Ciudad Sandino

Durante el proceso de revisión se presentaron algunas limitantes

- No se me entregaron copia de los Estados Financieros mensuales del Periodo auditado que comprende de Junio 2014 – Mayo 2016
- No se me entregaron los Libros Contables.
- No se me mostraron declaraciones a la Alcaldía de Ciudad Sandino del periodo Auditado.

Una vez que se obtuvo el total de la información pertinente al periodo auditado se concluyó el análisis, con la finalidad de obtener evidencia suficiente, competente y relevante; para soportar hallazgos de la revisión Fiscal.

Podemos afirmar que este tipo de auditoria es de cumplimiento ya que solo se verifica el pago del impuesto del 1% sobre ingresos y tasas por servicios según ley 40 y decreto 455.

Así que no se realiza un análisis profundo a los estados financieros y el control de la calidad está dispuesto en las NAGUN y el MAG así como el código de ética para el contador de la república de Nicaragua el cual es irrelevante si el encargado no está afiliado al colegio de contadores públicos y su desempeño es medido y regulado por la ley orgánica de la contraloría de la república ley 681.

Mediante la supervisión de los mecanismos utilizados para realizar las auditorías de estados financieros por parte de la municipalidad de ciudad Sandino a los contribuyentes.

La NIA 220 especifica requerimientos de éticas aplicables de la sección A y B del código de ética para el contador público, dejando fuera la sección C que es el contador dentro de la empresa al servicio del estado. Es decir la NIA 220 es más para los contadores y auditores independientes porque cada estado o país posee su propio marco legal.

Se encontró que el marco legal no es restricción para la aplicación de la norma pero si la ley orgánica de la contraloría general de la republica influye mucho para la aplicación de las auditoria en el sector público. Ya que esta especifica concretamente los términos y los principios a utilizar tal como lo refleja en sus art 6, 27,29, 30.

El control de calidad se cumple siempre respetando las restricciones legales y administrativas del país como la norma internacional lo indica.

Todas las Normas de control y fiscalización sobre la administración Pública son adaptadas de las normas internacionales y de las emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores. El control de calidad en la NIA 220 está ligado a la sección A y B del código de ética lo cual no tiene ningún efecto si el auditor fiscalizador no está adscrito al colegio de contadores públicos ente rector de la profesión y único que aplica el código de ética de la manera correcta y a sus afiliados de lo contrario es la contraloría de la republica la que se encarga de girar las directrices necesarias así como las sanciones a todos los servidores públicos de las municipalidades y demás entidades del estado.

El control de calidad en la auditoria de estados financieros especifica que el auditor tiene una responsabilidad global por el trabajo que realiza y su grupo de trabajo debe estar bien estructurado y completo para realizar un trabajo de estándar internacional según la NIA 220.

Esta nos indica que deben ser las auditoria a los estados financieros de los contribuyentes con un equipo de trabajo completo y no dejar ningún impuesto sin auditar no se cumple al 100% el estándar de calidad porque solo se audita un impuesto específico y no los demás como si no fuera impuesto al final .

Recomendaciones

1. Evaluar las fortalezas y debilidades del sistema de gestión.

2. Detectar oportunidades para la mejora continua de sistemas de auditoría
3. Verificar la capacidad de los procesos para alcanzar los resultados planificados.
4. Ejecutar seguimiento de la eficacia de las acciones correctivas y preventivas.
5. Identificar problemas y corregirlos o prevenirlos.

Los equipos de trabajos están en las instituciones lo único que falta es coordinación para que la DGI, INSS y ALCALDIAS consoliden grupos de trabajos completos para realizar auditoria a los estado financieros y no dejar ningún impuesto o cotización sin auditar o verificar para que así la recaudación sea más eficiente y si existen anomalías en los estados financieros o el contribuyente no los entrega poner sanciones más contundentes y aplicar con más fuerza legal las sanciones correspondientes en coordinación de los entes encargados

Resulta imposible renovar el sistema de impuestos al margen de la política fiscal y ésta su vez, de las restantes políticas económicas y sectoriales. Todas ellas deben responder a una estrategia nacional expresarse en un plan de desarrollo sostenible, que aún no existe en Nicaragua. La ausencia de un proyecto de nación, es la causa inevitable de la fragilidad estructural del régimen tributario imperante en el país.

El quehacer impositivo nacional funciona a través de cuatro grandes áreas de organización y gestión: los tributos internos, a cargo de la Dirección General de Ingresos (DGI); los gravámenes la importación, bajo la tutela de la Dirección General de servicios Aduaneros (DGA); las contribuciones especiales más importantes del sistema tributario, administradas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y, finalmente, los tributos locales que recaudan las alcaldías del país. Tanto los desequilibrios internos de esa carga impositiva, como el desarrollo desigual de las fuentes recaudadoras, determinan al final las instancias locales o municipios siempre lleven la peor parte.

La simplificación tributaria en Nicaragua y la promulgación del Código Tributario, es tarea del estado y de los contribuyentes

Que debe concertarse de manera urgente. Pese a los avances observados a la fecha, la presencia de impuestos de poca o ninguna rentabilidad, aunados a las excesivas tasas y bases del sistema, restan sencillez y productividad, además de alentar la evasión fiscal estimada oficialmente en 40% durante el año 2016. De esta manera, la

Presión tributaria o Presión fiscal que significa la carga impositiva media de la sociedad respecto del PIB o, dicho de otra manera, la proporción del PIB destinada al pago de los tributos, incluyendo los gravámenes municipales de Seguridad Social, equivalen a más del doble del promedio centroamericano.

Al no existir coordinación en la recolección de los tributos muchos no pagan lo correcto u correspondiente debido al uso de los mecanismos institucionales por lo que la carga muchas veces es reflejada en algún sector como el seguro social aunque recolecta cierta parte del ingreso en cotizaciones no cubre su cuota por la mala administración porque existe gran parte de la población que no cotiza ni paga ningún impuesto al trabajar por cuenta propia o de manera informal pero si se benefician de las mejoras en los hospitales y en los lugares de recreación como los parques y también las muchas mejoras en los barrios que habitan. Dejando la carga a los que pagan sus impuestos y que si cotizan al seguro social y a los comerciantes que tramitan de manera formal su cargamento en aduanas es decir el estado debe promover políticas interinstitucionales para mejorar el sistema recaudador en general para incluir en sistema a todas estas personas

Bibliografía.

Todo sobre Impuestos en Nicaragua / 343.05 Theódulo y Julio Francisco
Báez Cortés, 5a. Ed. B142 Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios
Tributarios (INIET), 2001. 712 p

Estándares internacionales de auditorías.

Carlos Alberto Montes/Alfredo de Jesús Montillas.

“2a.Ed” Colombia, 2015, 320 p.

NIAS--IASB

Código de ética colegio de contadores públicos.

FUENTE: Fondo Monetario Internacional (FMI) e Instituto Nicaragüense de
Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET).

<http://contabilidad-basica-ujcv.blogspot.com/2012/02/concepto-de-normas-internacionales-de.html>.

<http://www.monografias.com/trabajos17/auditoria/auditoria.shtml>

ANEXOS

Evaluación del control de calidad según nía 220. A la auditoria de estados financieros

Requerimiento para el aseguramiento NIA 220	Si	no	Puntuación De 1 a 10.
La auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y (b) los informes emitidos por la firma de auditoría o por los socios del encargo son adecuados en función de las circunstancias1.	si		8
La auditoría cumple las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y el informe emitido por el auditor es adecuado en función de las circunstancias.	si		7
la Firma o red de auditoría tiene por objetivo la cooperación, y (ii) que tiene claramente por objetivo compartir beneficios o costes, o que comparte propiedad, control o gestión comunes, políticas y una estrategia de negocios común,	si		7
Cumple con los requerimientos de ética aplicables Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantendrá una especial atención Apartados A4-A5)	si		8

de la dirección, supervisión y realización del encargo de auditoría de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y (Ref.: Apartados A13-A15, A20)	si		6
Una documentación suficientemente completa y detallada de las consultas realizadas a otros profesionales sobre cuestiones difíciles o controvertidas contribuirá al conocimiento de: la cuestión sobre la que se realizó la consulta; y los resultados de la consulta, con inclusión de cualquier decisión tomada	si		7
Respetar las leyes y el marco legal vigente se aplica la capacidad y juicio profesional de los encargados del trabajo.	si		8